CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **LICENCIADO RODRIGO ISAÍAS GONZÁLEZ SOZAYA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO **"SERVI-LIMPIA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **MARIO ALBERTO CERON GAMBOA,** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA DEPENDENCIA": ----------

a).- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la Secretaría a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c). - Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d).- Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e). – Que la **Dirección del Archivo General del Estado**, de ahora en adelante **"AGEY"** forma parte de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 37 fracción IV inciso c) del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y que requiere de los servicios objeto del presente contrato. ----------

f). - Que cuenta con la capacidad presupuestal para contratar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el presupuesto de egresos 2023. ----------

g). – Que por razón del monto del servicio, se llevó a cabo la adjudicación directa al amparo de del artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles, y del artículo 96 del Decreto 441/2021 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el

Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021. En tal virtud, se formaliza lo anterior mediante la celebración del presente contrato. ----------

h).- Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ----------

a).-Que es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA", publicada mediante el decreto número 356 publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 01 de octubre de 1986, con Registro Federal de Contribuyentes SLI861002C91, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

b).- Que el LCP. **MARIO ALBERTO CERON GAMBOA** acredita su personalidad de DIRECTOR GENERAL, con el acta número 1208 de fecha 22 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe notarial del Abogado José Enrique Gutiérrez López, titular de la Notaría Pública número 87 del Estado de Yucatán, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la presente fecha, asimismo, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

c). - Que tiene acreditada solvencia y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos técnicos y experiencia necesaria para proporcionar el servicio que requiere **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

d). - Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, el domicilio ubicado en la [redacted] ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar de lunes a sábado el **servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos** en las instalaciones de la **Dirección del Archivo General del Estado**, durante la vigencia del presente contrato. ----------

Segunda. – PAGO. ----------
"LA DEPENDENCIA" deberá pagar mensualmente por el servicio señalado en la cláusula que antecede a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el **monto total mensual de $1,486.00 M.N.** (SON: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL). ----------

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago mensual una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato en el mes respectivo, y entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondientes al objeto de este contrato y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

[redacted]

Tercera. - **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la clabe interbancaria número [redacted] de la institución bancaria denominada [redacted]

Cuarta. –VIGENCIA.
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **13 de enero del año 2023** y concluirá por consiguiente el día **31 de diciembre del año 2023**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones.

Quinta. – SUPERVISIÓN. "LA DEPENDENCIA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato cumplan con las especificaciones señalas en la mencionada cláusula y en la cláusula sexta.

Sexta. - Para efectos del objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

1. Respetar y seguir las órdenes e instrucciones de seguridad e higiene que el personal del **"AGEY"** le indique.
2. Presentarse en condiciones óptimas de salud.
3. Conservar en buen estado los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles, propiedad del **"AGEY"**.
4. Portar el uniforme correspondiente adecuadamente e identificación con fotografía en todo momento, dentro de las instalaciones del **"AGEY"**.

Séptima. - Séptima. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**.

Octava. –RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"LA DEPENDENCIA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en este contrato, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz.

Novena. - PENA CONVENCIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en caso de que no efectué alguno o todos los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, dentro del mes que corresponda, pagará a **"LA DEPENDENCIA"** el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto descrito en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido el objeto de este contrato. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado.

Décima. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.
Las partes convienen que **"LA DEPENDENCIA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato y/o efectos de prorrogar la vigencia, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"** cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio co **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Décima primera. - CONFIDENCIALIDAD.
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima segunda. - Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos. ----------

Décima tercera. - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA'"**. ----------

Décima cuarta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA'"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

Décima sexta. - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al **trece de enero del año dos mil veintitrés.** ----------

POR "LA DEPENDENCIA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ASISTIDA POR

LIC. RODRIGO ISAÍAS GONZÁLEZ SOZAYA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

ORG[redacted]ESCENTRALIZADO
"SERVI-LIM[redacted]E SU DIRECTOR GENERAL,
MARIO [redacted]TO CERON GAMBOA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "SERVI-LIMPIA", DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023. ----------